



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-129
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 5 de
septiembre de 2023. Proceso núm. RI-CM-
BS-2022-056. Contrato núm. RI-2022-111,
de fecha 29 de agosto de 2022.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-111

(Consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro
Inmobiliario).



ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la sociedad comercial **CONSORCIO MCG, PERFILES Y COMPETENCIAS GROUP**, constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 132651172, con domicilio en la avenida 27 de Febrero, suite 601, Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **SONIA MARGARITA COLOMBO ALBURQUERQUE**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0733828-7, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;



En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “*en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*”.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-129

Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 5 de septiembre de 2023. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056. Contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego del agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-056, llevado a cabo para la contratación de consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro Inmobiliario, en fecha 29 de agosto de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-111, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Ana María Hernández, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4664, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 31 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-195, correspondiente al procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-056, llevado a cabo para la contratación de consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro Inmobiliario, a favor de la empresa Consorcio MCG; Perfiles y Competencias Group, por un monto de RD\$1,498,600.00.

6. Asimismo, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 02, de fecha 23 de agosto de 2022, aprobó la adenda a **EL CONTRATO**, correspondiente al aumento de la vigencia total establecida para la contratación.

7. Después, en el mes de septiembre del año 2023, el área requirente de la contratación emitió el informe correspondiente a la solicitud de adenda al contrato núm. RI-2022-111 con la finalidad de ampliar la vigencia de la contratación, de manera que **EL CONTRATO** presente una vigencia total de 12 meses.

8. Asimismo, en fecha 5 de septiembre de 2022, la Gerencia de Planificación y Proyectos emitió la comunicación sobre la solicitud de adenda al contrato núm. RI-2022-111, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de la vigencia del contrato original a 12 meses.

9. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 03 de fecha 5 de septiembre de 2023, contentiva de aprobación de adenda al contrato de obra núm. RI-2022-004 de fecha 6 de diciembre de 2022, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia total a **12 meses** del contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022, realizado en ocasión del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2022-056**, llevado a cabo para la contratación de consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro Inmobiliario.



SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Consorcio MCG; Perfiles y Competencias Group, adjudicataria del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-056.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

10. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a LA PRIMERA PARTE los siguientes productos:

Producto/Entregable	Actividades	Duración
P1. Informe de inicio.	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe de inicio que abarque los detalles relativos a su metodología, herramientas y plan de trabajo para abordar esta evaluación. Socializar el plan de trabajo y generar la participación activa en el proceso de evaluación de los actores claves tanto del Registro Inmobiliario como del Poder Judicial. 	3 semanas a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
P2. Borrador Informe de la Evaluación Intermedia del Plan Estratégico Institucional Incluyendo una Propuesta para su Actualización.	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el Plan Estratégico 2020-2024 y la documentación relevante relacionada a su ejecución (lanzamiento, socialización, informes de seguimiento, presupuestos, planes de compras, seguimiento a hitos, productividad institucional y las evidencias que soporten su ejecución). Examinar las actividades programadas y ejecutadas, el grado de avance y los resultados obtenidos a la fecha. Realizar entrevistas, reuniones de trabajo y todo tipo de acercamiento tanto con las autoridades del Registro Inmobiliario y del Consejo del Poder Judicial como con los actores claves para evaluar los avances, resultados y logros alcanzados, así como también las oportunidades de mejora para optimizar su ejecución. Actualizar el Análisis FODA realizado durante la elaboración del Plan Estratégico Institucional vigente. Identificar los obstáculos surgidos y los elementos facilitadores asociados a la implementación del Plan Estratégico Institucional. 	4 semanas contadas a partir de la entrega del producto 1.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-129
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 5 de septiembre de 2023. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056. Contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022.

Producto/Entregable	Actividades	Duración
	<ul style="list-style-type: none">Realizar un análisis del sector inmobiliario y su tendencia en relación con el Plan Estratégico del RI.Evaluar el sistema de monitoreo y seguimiento del Plan Estratégico.Evaluar las estrategias de comunicación de los resultados y actividades del Plan Estratégico.Presentar recomendaciones para mejorar la efectividad en la ejecución pendiente del Plan Estratégico 2020-2024.Sugerir recomendaciones para las futuras formulaciones de planes estratégicos.	
P3. Informe final de la evaluación intermedia del Plan Estratégico institucional y presentaciones, incluyendo una propuesta para su actualización.	<ul style="list-style-type: none">Preparar un borrador de informe final de consultoría y realizar una presentación formal donde presente sus resultados a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial, así como también a los actores claves adicionales que se identifiquen para su discusión y retroalimentación.Preparar y presentar la versión final del Informe de evaluación intermedia del Plan Estratégico del RI (en formato físico y electrónico) a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial.Realizar presentaciones ejecutivas tanto al Consejo del Registro Inmobiliario como al Consejo del Poder Judicial.	4 semanas contadas a partir de la entrega del producto 2.

PÁRRAFO I: Los productos deben ser entregados a la Gerencia de Planificación y Proyectos, quien se encargará de validar su aceptación y remitir a la Administración General del Registro Inmobiliario para los fines de lugar.

PÁRRAFO II: Los productos del presente contrato, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de LA PRIMERA PARTE, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO III: El producto final obtenido de la ejecución del presente contrato, no podrá ser utilizado, parcial ni totalmente por LA SEGUNDA PARTE para cualquier otra institución de carácter público o privado, de forma particular o para cualquier otro fin distinto a LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá realizar sus actividades in situ, Sede Central Registro Inmobiliario, Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Av. Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, u otra localidad que se designe expresamente o que sea necesario para el proceso de levantamiento. No obstante lo anterior, LA SEGUNDA PARTE podrá trabajar de forma remota previo acuerdo y coordinación con la Gerencia de Planificación y Proyectos y la Administración General del Registro Inmobiliario".

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **NOVENO** del precitado contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"NOVENO:





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-129
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 5 de septiembre de 2023. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056. Contrato núm. RI-2022-111, de fecha 29 de agosto de 2022.

La presente contratación tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la reunión de inicio de los trabajos luego de la emisión de la orden de compra o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

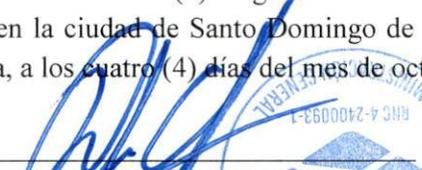
PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar”.

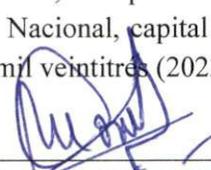
TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en EL CONTRATO, suscrito por LAS PARTES en fecha 29 de agosto de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

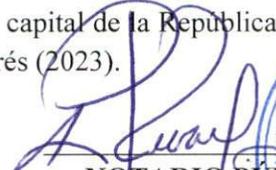
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN

LA PRIMERA PARTE


CONSORCIO MCG, PERFILES Y
COMPETENCIAS GROUP
Representada por
**SONIA MARGARITA COLOMBO
ALBURQUERQUE**
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **SONIA MARGARITA COLOMBO ALBURQUERQUE**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).


NOTARIO PÚBLICO

